



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-00598

**Asunto:** Ordena remitir expediente

Se incorpora al expediente a la respuesta proferida por la Superintendencia de Sociedades en donde informa que mediante auto identificado con radicación 2021-02-019424 del 22 de julio de 2021, declaró la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada del patrimonio de la persona natural no comerciante Juan David Correa Gutiérrez, ejecutado en este proceso. Asimismo, se recuerda que esa entidad también informó que mediante auto 610-001670 decretó el inicio del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Grupo Altagracia S. A.S. también ejecutada.

Entonces, conforme con el numeral 12º del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, que establece: *“Artículo 5. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce: (...) 12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. (...)”*

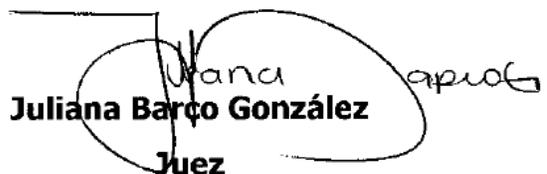
Atendiendo lo anterior y lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, se ordena la remisión del presente expediente, por conocer del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Grupo Altagracia S. A.S. y de Liquidación Judicial Simplificada del patrimonio del ejecutado Juan David Correa Gutiérrez.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Remitir el expediente de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, para que asuma su conocimiento.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
**Medellín, 5 agosto de 2022,**  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°   ,  
fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158efac67eb7839b74496c6710b54a4552b0845092cbf455f9950fb05a648ca5**

Documento generado en 04/08/2022 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>